

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//48.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1774 / 1775

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 13 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAJA 2, n.º 3

11

M. y T.

Año 1770

Imperial

Libro de Acuerdos Capitulares

~~1773~~

~~1770~~

Tomos F. n.º 11

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Diez y siete maravedis



SEIJO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA

En la D. de L. de 1.º de Enero de mil setecientos  
seenta y quatro, estando juntos los<sup>res</sup> Concejo Just. y  
Regim.<sup>to</sup> de esta D. q. ayo firmaron sus  
concurir mediante Cita D. anterior a Juan Atarq.  
y Luis Tanco Diputado y Indico Personero q. han valido  
Electos p. el p. res, año q. haviendo jurado en forma  
reles de p. sus mercedes la D. de sus Respetivos

de po  
del Dipu  
similico  
era.

Empres y lo firmaron  
D. Antonio Castanedo y D. Matias de la Cruz  
D. Antonio de la Cruz y D. Joseph Juan de la Cruz  
Manuel de la Cruz

Juan Margueta JATO  
En la D. de L. de 1.º de Enero de mil setecientos  
seenta y quatro, estando juntos en Ayuntamiento, los<sup>res</sup>  
Concejo Just. y Regim.<sup>to</sup> q. ayo expresaron sus  
hincos concurriren al D. de las cosas ya  
Ant. Atolinda y Indico Procuradores Gales p. y  
Respetivos Estados q. indico en Electos en la g.



Forma de posesi  
on de los Sin  
dicos jurados  
de los oficiales

auto en el dia de ayer a con...  
dado p. los... el Consejo...  
en manos...  
costumbrado...  
la posesion...  
sin contradic...  
los dichos... Certifico =

Don...  
Don...  
Don...

Juan Marquez

Señal del Indico Ant.  
Molina

de las...

Don...  
Don...

Nombram.  
de varios cargos  
consejales

En las...  
Ayuntam...  
Consejo...  
Juan Marquez Diputado...  
Ant. Molina y Luis Franco...  
general...  
dixeron q. deian nombrar y  
nombraron p. Alcaldes...  
ambos...  
Benito... y en el... a Juan

Janco Ruzio ag<sup>tes</sup> veles haga saver y q<sup>o</sup> concurren  
en el primer Ayuntamiento. a poseionarse

Igualm<sup>te</sup> nombraron p<sup>a</sup> May<sup>mo</sup> e concejo en el eta  
do noble ag. Coresponde ad<sup>n</sup> J<sup>o</sup> Velasco

Tambien nombraron p<sup>n</sup> Diputados p<sup>a</sup> la festividad  
del Corpus a los<sup>tes</sup> J<sup>o</sup> Itati y J<sup>o</sup> Arzóna Hig<sup>o</sup>

ma. y ad<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Jobar  
Para la de Candelaria a los<sup>tes</sup> J<sup>o</sup> Joachin Arzóna

Jinoco, y d<sup>n</sup> Josef. Fern<sup>do</sup> Bererra  
Para la enia enora a los Remedios del Ca<sup>o</sup>

Me. ma. y ad<sup>n</sup> Xavier e Velasco Indico Pa<sup>o</sup>r  
general

Para Diputado a l Montes a los<sup>tes</sup> J<sup>o</sup> Josef. Ber<sup>o</sup>  
ra y Itan. Duran

Para Diputado a Rentas y Abastos ad<sup>n</sup> Joachin  
Arzóna y Jinoco y d<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Jobar

Por Depositario a Rentas a Pedro Nuñ<sup>o</sup>  
Por Receptor a Bulas a Juan Diaz

Por Veedores a d<sup>o</sup> a sementexas, Abolera y  
toda especie a Pedro Montexo y Fran<sup>o</sup> Cordon

Por Peritos apreciadores a medios Rusticos a Josef.  
Cid y Josef. Moreno

Por Itaceros a Obras a Felis Alvarez, y J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>  
Comiso, y p<sup>a</sup> lotocarte a Cajupiteros a Pedro e

Beedor a J<sup>o</sup> Itati y J<sup>o</sup> Arzóna y de  
Sastre a Itan. Santiago

Por Procuradores al Num<sup>o</sup> a Nicolas Borrero  
Josef. Moreno, y Juan Gonzalez, inperjuicio

al d<sup>o</sup> patiam.  
Para q<sup>o</sup> y para y para el Relor a Diego Rey

Ai mismo acordaron sus mercedes q<sup>o</sup> respect<sup>o</sup>



Veinte maravedis.

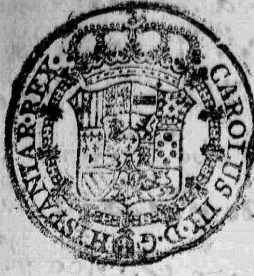
SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.

ag. en esta reditada a este Ayuntamiento. a fin  
y efecto de hazer deslinde de la Dehesa de la Ca  
tilla perteneciente a Propios p. la parte q. confina  
a las Dehesas de Pedro Gomez y Lafares pro  
prias de los Araya Arango q. posee d. Math. Mesa  
Arzona, a solicitud de este p. en la Varon y de  
biendo nombrar Diputados y Certos Intelig  
q. asistan del desdeluego nombraron p. tales Di  
putados a los <sup>res</sup> Capitulares d. Josef Fern. de  
Caxra, ya <sup>res</sup> Luis Fanco Indico Leonero; y p.  
Intelig. a Juan Arango y Fran. Carrasco  
dandole y confiriendole a los primeros todo el  
Poder y facultad q. en dho. Reguere p. q. año  
de este Ayuntamiento asistan y presencien el Vefexi  
do deslinde, comintiendo o oponiendose si fuese  
necesario a los Juones q. quixan poner ve  
riguendos p. todas instancias presentando  
todos y iguales q. docum. q. esta o a tenga y re  
an necesarios p. su aclaracion con los Peri  
mentos toos y probanzas q. se leguieren y ha vien  
do todo lo demas q. sea conducente. y hazer poeria este  
Cas. p. res. viendo con facultad de enfuiciar y  
juzgar. Por lo acordaron y firmaron

Por dho. Cabildo de San Juan de los Rios  
Juan Valdes, Juan Antonio, Antonio Arango  
J. Fanco  
Senal. el Indico

En la





Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Villa de San Sebastián y mercedias el mes de Enero  
 de mil setecientos y quatro estando juntos el  
 Ayuntamiento. los señores Condes Just. y Excm. q. asá por  
 presarar sus viles, con asistencia de Juan Marquez  
 Diputado del Común, y losyndicos Procuradores q.ales  
 y el Senonero acordaron lo siguiente  
 En este Cas. p. dho. Alc. ma. de sus ptes. como vien  
 consta al dho Ayuntamiento. como a todo el Pueblo la  
 Causa Criminal q. se ofuso esta siguiendo contra Juan  
 Tanco Moro obtero y sus arraigo alguno, Dixo en la  
 d. Cas. p. la asistencia q. hizo a los Ministros a el p. de  
 su D. xion: Que en el mismo modo lo es el Tenio al t. o  
 Tu mexista y p. rocativo de sus dho. eq. no tiene dada po  
 ca nota en esta d. y q. p. q. sum. quiso castigarlo en amp.  
 q. obligar. no falta persona q. lo este patrocinando  
 seg. ha resultado q. habiendose llevado la Causa ala sala  
 sin embargo eq. se declara no haver lugar ala apelad.  
 interpuesta p. dho Tanco se quite el conozim. de ella  
 y se confiso al Cas. Alc. ma. de ella. el Bodonal, q. se  
 habiendo venido a tomar el voto sum. p. conven.  
 el sus p. dho. representando ala sala p. lo q. se le debol  
 bio el conozim. acompañandose con dho Alc. el Bodo  
 nal y q. al legado a tanto arrojó el expresado Tanco  
 p. medio de su patrocinio q. ha presentado D. edim. en dha  
 Causa infuziando q. assem. a sum. x. y oficio q. se xentea  
 queriendo suponer el q. todo lo hecho en la Causa es un  
 p. uerto y q. a los dho. se ha via amenazada sum. x. o



bemente sino declaraban lo q. queria p. lo  
asu Decim. se bolvieron a examinar a p. a  
cia deho deampnado y uer. lo q. uer. lo  
non y conter tacion dhas ruz p. rimeras declar  
ciones mani. fectando. ref. alio el g. p. rimer. uer.  
nuiere amenzado. lo q. rario p. una p. rimer.  
elaz g. Datao cinan del mismo Janco p. rimer.  
corido y rario conengano p. medio de su rimer.  
Rodrigo Encicero a poder el fiscal los aute  
antes q. los p. uieran en el oficio, d. p. rimer. el g. rimer.  
ren y quiras Coechasen dos robredhos rimer.  
p. q. d. rimer. contra lo q. tienen declarado. de lo  
te el d. rimer. personas q. p. rimer. rimer. rimer.  
y ablaron p. Alonso Janco hermano el d. rimer.  
lo q. con efecto concurren en adho fin en las  
ras e aquellos, no con poca nota el Pueblo  
lo q. p. rimer. sum. de competente Justifican  
con lo q. tiene dada quenta de la sala. Encicero  
rimer. y de q. los rimer. rimer. rimer. rimer.  
bengarra y Encono. eq. no los rimer. contra rimer.  
y denigrar a sum. rimer. rimer. rimer. rimer.  
chano a rimer. q. declaran a su Antolo; y de hall  
re p. rimer. p. d. rimer. rimer. rimer. rimer.  
asu Ciudad de la defenna elor rimer. los rimer.  
lo pone en la consider. rimer. rimer. rimer.  
delixere lo que sea a su agrado  
visto p. este rimer. rimer. rimer. rimer.  
rez cierto todo quanto se expone p. el g. rimer.  
y hallarse cerriozado rimer. rimer. rimer.  
do a poder elho rimer. rimer. rimer.

D. p. rimer.  
rimer.  
rimer.  
rimer.  
rimer.  
rimer.  
rimer.

rimer.  
em.  
Ca

mediante resalga adha Causa mostrándose  
 parte en ella habiendo todo quanto convenga y sea  
 necesario en defensa deho. y elabre. jurisdic. q.  
 representa y viene agaviada, p. lo qual resagu  
 Sextim. testim. este acuerdo y venista a Manu.  
 el Agente q. este Cas. tiene en la Caud. eses. y en  
 cargo. sea necesario ocurrir antes de lo q. res. esu  
 a. Consejo repractique lo mismo con el q. tiene en  
 estado, y p. este aho lo acordaron firm.

Disposicion de  
 indispone la  
 infidencia de lo  
 representacion  
 de la Junta de Madrid  
 de Mayo y junio  
 de 1764.

D. Juan Castañeda D. Mathias Canz D. Joachin Sa  
 D. Joseph Pen do D. Antonio de los Rios

Juan Maxguer Señal M. del vindico  
 Doypan. Jotika Tanco  
 de los los

Representacion y en el dia veinte de Enero de mil setecientos setenta y quatro hizo  
 en virtud del anterior Acuerdo, y en defensa del Sr. D. Augustin de  
 Castañeda actual Alc. mayor, el Cavildo y Regim. desta V.

Verion

Quando el Povoio propio natural Padre de la Vocubia, procura con due  
 charado torcido medio, envarienta los filoz de su Espada, va  
 enficando por Vicimas de su torpe el deleite la imozencia, que  
 no pudo subluopir con el vobomo. Quando a la Republica mar fio  
 recienta en quier Rincan con univsal embidia de los Pueblo conca  
 como los demostres apoig q. la comitruen mar adicuar, procura  
 la iniquidad, p. lo particular, fince, avu enovo separar tuc



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

la causa aqui desu tan provida Fortuna. la pp<sup>ca</sup> am<sup>ca</sup> quilibad, el Patriotico zelo, y lo comuner intereses obliogan a una sola Popular accion a loz p<sup>ri</sup>meos Oidores.

Resguano p. sus oficios como loz m<sup>o</sup> dividuo de este Ayuntamiento se hallan tan preciadoz, q. aca suca dulce violencia a tan suca. Eran de canones y conuoz loz l<sup>o</sup>z q. p. descreditan a el ato conzepto q. merca un conu<sup>o</sup> dor diu<sup>o</sup> haze intento para que en el Justificado conu<sup>o</sup>rio de la sala, y causa recu<sup>o</sup>ta contra Juan Cano, con el apocante Oelo, de M<sup>o</sup>luz, la cabileridad de oculta mano, p. conu<sup>o</sup>ria benoquian a esta ombra de un Corazon acido contra quien solo acriua a caru<sup>o</sup> loz delito de un Orado, quien iba percipian do p. instancias en sus Oficioz malo hecho a abuso y proce cion de algunos mas bien intencionadoz, q. intuido en la conu<sup>o</sup> lente Junta Policia de limpiar loz Puebloz de esta m<sup>o</sup>mbro de nombrado, Jurgado con causa venal, en misericordia en summo grado devar imponer loz malhechor.

No es menester Señor, mas ejemplos p. lo tu ven esta ignorancia q. las sucesivas conuencian, q. de la i<sup>o</sup>sta proteccion de el Rey Cano combenian a loz Autoz ve han secuido: El terrible Vircai de su conuencian y natural amor a la entrada de el Ministro (este es el principio de la causa) hecharlo mano a la Espada, q. acortumbra tan siempre de m<sup>o</sup> dio modo el Judicial procedim.

Lo merescan se alguna loz Autoz. pues aca dan lugar loz q. su contradiccion infiere falso. Pero mande la Sala ley la respuesta de el Rey, en su conuencion, en que canoz y comben ra de curar su delito. Toda se q. merca a us. No loz m<sup>o</sup>mbro. en la diligencia q. el Auto le ordena, precedido el Auto, en forma.













Delante, maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ALGO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

de la esp. e Cabiron e los Recoutos  
dador para por la cantidad en que  
se combinen en obligandole a pagar la  
en cada un año en la provincia de...  
que corresponde con las clausu-  
las y condiciones que se requieren e  
costo en semejantes ynterim. y  
cumpliendo en todo con lo prescrito en  
la explicada Real ord. q. se dio en...  
y otorgada p. el dho. Rey don Felipe V.  
aprobada y ratificada en todo y p. todo  
en la forma y habiéndose cumplido con  
todas las cosas y rentas propias de  
cabildo y demas que se necesitan con  
sup. de la R. Hacienda de este Reyno  
do q. manden lo que testimonio  
de este acuerdo que se levanta con

Acuerdo  
del Rey.  
...  
...





Diez y noventa.

**SELLO QVARTO, VENITE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.**

*Provisión del Real Consejo de Indias y de la  
maior Audiencia de los Reynos de España*

*Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.*  
*Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.*

*Yo el Rey. Yo el Rey.*  
*Yo el Rey. Yo el Rey.*

*Juan Marquez*  
*Don Juan de Sotomayor*  
*de Sotomayor*

*Antonia*

*Ortuzo Ramon*  
*de Sotomayor*

*Acuerdo para que se  
del Rey. los señores  
de la Real Audiencia de los Reynos de España  
del Real Consejo de Indias y de la*

*Carta de Indulgencia de Siete dias  
del Rey de España de Siete dias*

*ayguaceros estando juntos en Ayuntamiento. Como lo han  
de los señores de la Real Audiencia de los Reynos de España  
cuando firmaron concordancia de Juan Marquez  
Padre de Marcos y Antonio Molina Vencedor  
a colocaron que respecto a Vertientes oportuno*



para que se saquen del tiempo los puentes publicos y  
tamos arrendables correspondientes al año pasado como  
de Venecia y Cenis; Dada en agustos en quince de  
Roma en el mes de mayo de la presente Republica para  
comunicar, el qual se comunicara en la provincia de Roma  
y Subana publicandola por termino de su utilidad  
debe logor en el mes de mayo de la presente Republica  
Correspondiendo quince de este mes de mayo de la presente  
que se saquen para el mes de mayo de la presente Republica  
la Reg. que se saque para el mes de mayo de la presente Republica  
canon para el mes de mayo de la presente Republica

Al mismo tiempo sus meritos quisiere necesario  
el nombrar Diputados y Dep. del Ponto para  
el año pasado para luego nombrar y nombraron  
por tal Diputados a Juan Bora de Chau y por  
Dep. a Juan de Chau y nombraron a Juan Bora  
de Chau para el mes de mayo de la presente Republica

Dr. Antonio de Castaned y Dr. Mathias Sanz Borras

Dr. Antonio de Castaned y Dr. Mathias Sanz Borras

Dr. Antonio de Castaned y Dr. Mathias Sanz Borras

Dr. Antonio de Castaned y Dr. Mathias Sanz Borras

8

Este muestro

QUINTO CUARTO, VEINTI  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.



Vertical text on the left edge of the page, likely from the adjacent page or a binding margin. It includes various characters and symbols, including what appears to be a small circular mark near the bottom.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.



Quinto necesario.

9

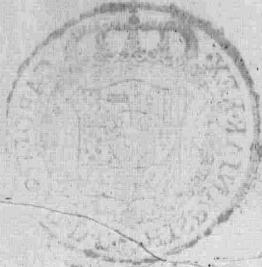
SELLO QVARTO . VEINTE  
MARAVEDIS . AÑO DE MIL  
SETECIENTOS . Y SETENTA  
Y QVATRO





SECRET

SEAL OF THE  
REPUBLIC OF CHINA  
1911

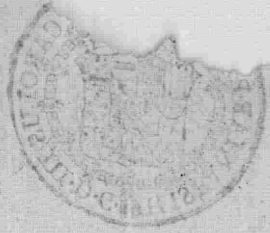


SECRET



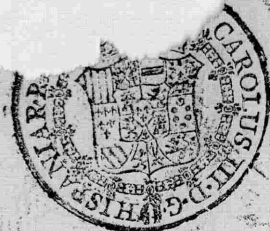
Escritura notarial.

Y CUARTO.  
SESENTOS Y SESENTA  
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTI  
SEIS. QUINTO. VEINTI



10

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.





El Ayuntamiento que no nos da  
y muchos p. la confucion, gloria  
abajo: Fue de diez y siete de  
Aunque en un solo día se p. no muchos  
que ha sido el caso de un año nos v. se  
tor ematuro f. u. d. i. n. a. t. e. n. a. y. d. e. m. u. c. h. a. s.  
reflexiones en beneficio de la p. d. e. t. a. b. a. t. i. a. d. o. a. n. c. i. e. n. t. e.  
del remedio. en beneficio del Pueblo, y q. d. i. c. i. o. h. a. y. a. c. o. n. o. v. i. d. o.  
a la grave obligacion en q. me p. le constituya de man.  
festarlo todo a n. g. no con la exten. q. p. d. i. a. d. e. l. C. a. s. p. q.  
ya obaiese el remedio en tan grave d. a. ñ. o. y q. n. o. r. i. e. n. d. o. e. s. t. e.  
solo v. i. a. s. e. s. t. a. n. o. p. a. r. e. n. d. o. p. a. l. D. e. x. o. v. i. l. E. d. i. e. n. y. o. c. h. o.  
e. l. C. a. s. a. n. o. s. e. m. i. s. e. e. r. e. e. s. e. n. t. a. y. o. c. h. o. q. e. l. f. i. l. i. o. d. e. N. e. l. l. o. t. a.  
p. e. t. e. n. e. r. e. a. l. o. r. p. r. o. p. i. e. t. a. s. e. a. p. a. r. t. e. c. h. a. s. e. u. n. i. c. a. m.  
con el Donado e. l. t. e. r. c. i. a. p. a. r. l. a. m. e. n. t. o. e. s. t. a. e. s. p. e. c. i. e. t. a. s. a. n. d. o.  
c. u. a. l. o. r. p. e. l. N. a. m. o. q. u. i. n. q. u. e. n. i. o. a. n. t. e. r. i. o. r. a. d. a. p. o. i. n. d. e.  
b. i. a. p. o. n. e. r. s. e. e. n. e. s. e. c. u. r. i. t. e. c. o. n. t. e. n. i. d. o. a. n. p. o. v. e. d. e. r. e. c. i. e. g. a. m.  
a. n. t. e. c. o. m. o. p. o. r. l. o. s. p. e. r. s. u. i. c. i. o. s. q. r. e. c. i. t. a. r. i. a. n. e. n. s. u. c. u. m. p. l. i. m.  
C. o. m. o. p. l. a. s. u. t. i. l. i. d. a. d. e. s. t. a. n. c. r. e. c. i. d. a. s. q. r. e. s. u. l. t. a. r. i. a. n. a. l. o. r. p. e. a.  
d. e. s. n. o. y. o. t. a. l. o. P. u. e. b. l. o. r. i. t. a. s. r. e. p. r. a. c. t. i. c. a. s. e. c. o. n. l. a. E. q. u. i. d. a. d.  
y. j. u. s. t. i. f. i. c. a. d. e. s. i. d. a. : A. c. u. i. o. s. a. l. u. d. a. b. l. e. f. i. n. h. a. c. i. a. e. n. e. l. A. y. u. n. t. a. m.  
e. l. m. a. s. r. e. i. o. f. o. r. m. a. l. r. e. q. u. e. r. i. m. c. o. n. d. h. a. t. e. l. D. e. x. o. v. i. l.  
p. a. l. o. b. t. e. n. i. a. n. c. i. a. : P. a. r. e. c. i. e. n. d. o. a. l. q. e. r. p. o. n. i. a. q. e. n. e. l. c. a. s. o.  
(c. o. m. o. l. o. e. r. p. o. r. a. b. a. ) p. e. l. r. e. c. o. r. d. a. d. o. C. a. n. a. d. o. e. l. t. e. r. c. i. a. u. n. i. c. a. m.  
c. a. m. d. i. c. o. q. e. l. c. a. r. i. d. o. r. e. s. a. l. i. e. s. e. e. l. q. u. e. r. e. c. h. a. m. e. l. f. r. u. t. o. e. l. N. e. l. l. o. t. a.  
U. o. t. a. e. l. N. o. m. a. d. i. o. c. o. n. e. l. r. e. c. o. r. d. a. d. o. C. a. n. a. d. o. e. l. t. e. r. c. i. a. u. n. i. c. a. m.  
d. e. s. e. r. i. a. n. o. m. b. r. a. s. r. e. p. e. t. a. t. i. n. t. e. l. i. g. q. d. i. v. i. d. e. s. e. n. t. o. d. o. r. i. c. e. r. e.  
n. o. e. n. l. a. t. i. t. u. l. o. s. v. e. n. a. b. a. n. d. a. l. e. e. l. n. o. m. b. r. e. c. o. m. o. r. e. o. b. t. e. n. a. b. a.  
e. n. l. a. D. e. h. e. s. a. c. a. l. d. a. s. r. e. b. a. s. e. s. t. a. n. o. m. i. n. a. d. a. s. q. p. r. a. c. t. i. c. a. s.  
e. n. e. l. S. e. n. a. l. a. m. l. o. s. t. a. s. a. d. o. n. e. s. a. c. t. u. a. l. e. s. t. a. s. e. n. e. l. N. u. m. e. r. o.  
e. l. t. e. r. c. i. o. e. s. t. a. d. o. q. t. e. n. i. d. o. c. a. d. a. p. a. r. t. i. c. i. o. e. n. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. a. ñ. o. p. q.  
o. b. o. n. e. p. u. e. r. o. f. o. r. m. e. a. n. t. e. r. e. g. u. l. a. d. a. s. e. p. u. e. d. i. e. s. e. e. l. a. g. u. a. r. p. l. a. j. u. s. t. i. c. i. a.  
e. l. r. e. p. a. r. t. i. m. a. l. o. r. t. e. r. c. i. o. s. q. n. e. c. e. s. i. t. a. s. e. n. l. o. s. N. e. z. e. s. m. a. y.  
o. t. a. s. a. s. : D. a. n. d. o. a. n. t. e. e. s. t. a. r. e. a. c. i. o. n. a. l. a. e. l. t. o. d. o.  
n. a. l. p. o. r. f. e. c. o. n. t. a. r. e. e. p. u. b. l. i. c. a. n. d. o. D. a. n. d. o. p. a. r. a. r. e. l. o.





